



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 074 - F.E. - 2022.-

SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia por las que se propicia la adquisición, mediante el procedimiento de Licitación Pública, de dos vehículos 0km. 4x4, una tipo Pick-up y otra tipo SUV, destinados a la Secretaría General de Gobierno, denominada Licitación Pública N° 03/22-SGG.-

Se puede observar entonces de las constancias obrantes en las referidas actuaciones, que fueran iniciadas desde la Secretaría General de Gobierno. Al inicio del procedimiento licitatorio (fs. 02) obra el pedido de contratación por parte del titular del Secretario General de Gobierno en los términos del artículo 1 del Decreto Reglamentario N° 777/06, adjuntándose a fs. 05/06 la imputación preventiva del gasto.-

A fs. 11/28 obra agregada la Resolución N° 247/22-SGG, de fecha 30 de noviembre de 2022, mediante la cual se autoriza la pretendida compra, se menciona el presupuesto oficial en la suma de \$ 30.000.000,00, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública N° 03/2022-SGG, que forman parte de la misma resolución como anexo. Seguidamente se agrega (fs. 30) la Disposición N° 10/2022-DGA.SGG mediante la cual se fija la fecha de acto de apertura de las ofertas para el día 19 de diciembre de 2022 a las 10 horas en la oficina de la dirección General de Administración sita en calle Belgrano y Lewis Jones N° 89 de la ciudad de Rawson.-

Se advierte que el presupuesto oficial no se encuentra oficialmente determinado en la citada resolución por cuanto para futuras oportunidades corresponderá determinarlo en el articulado de la misma.-

Asimismo, se advierte que la disposición por la cual se fija la fecha, hora y lugar del acto de apertura de la presente licitación fue dictada por funcionario incompetente toda vez que la facultad es propia del titular de la cartera y la misma no ha sido delegada.-

Corresponde aclarar que la delegación de competencias para que opere y no sea pasible de futuros planteos de nulidad respecto del procedimiento llevado a cabo debe ser expresa, lo cual no se corrobora en la Resolución N° 247/22-SGG.-

Las constancias de publicidad del presente trámite se encuentran agregadas a fs. 40/41 de la Pagina Web Oficial, a fs. 45/48 del Boletín Oficial y a fs. 44 y 137/140 en periódicos de amplia difusión local y nacional, dando cumplimiento a la normativa vigente en materia de publicación de licitaciones públicas.-

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dra. Magali YANGUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

Se advierte que la constancia de publicación en la web oficial no se encuentra en su formato oficial, valga la redundancia, por lo que corresponderá al funcionario competente suscribir dicha constancia a fin de certificar su veracidad.-

Asimismo, se advierte que la publicación del presente tramite licitatorio no ha cumplimentado cabalmente lo dispuesto por la normativa vigente, en cuanto no se ha publicado con la antelación requerida por la norma.-

Continuando con el análisis se observa que a fs. 49/52 que obra agregada el acta de apertura de la Licitación con fecha 05 de agosto de 2022 en copia simple en la cual se presentaron dos ofertas, por los renglones licitados, correspondientes a las firmas: 1) SURISAN S.A. que presenta la garantía requerida en el Pliego en formato de cheque sin certificar por lo que se determina que no se continua con la apertura del sobre oferta y 2) CAPSA CAMIONES PATAGONICOS S.A. que presenta una oferta por un total de \$23.900.000,00.-

A fs. 141 obra agregado el cuadro comparativo de ofertas debidamente suscripto por el funcionario competente.-

A fs. 142/143 obra agregado el acta de la comisión asesora de pre-adjudicación, del cual se desprende que la evaluación de las ofertas, realizada en el ámbito de su competencia, fue efectuada de conformidad con las especificaciones requeridas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, cumplimentando la oferta de la firma CAPSA con todos los requerimientos solicitados en las condiciones de contratación, aconsejando la pre-adjudicación a la firma por resultar su oferta ajustada a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas del presente llamado a licitación y por resultar económicamente conveniente a los intereses provinciales; y aconseja rechazar la oferta presentada por la firma SURISAN S.A. por no dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 inciso a del Pliego de Bases y Condiciones para la presente licitación.-

Se advierte que el precitado acta de la Comisión de Pre-adjudicación no se encuentra debidamente notificado a los oferentes de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente, por lo que deberá ser notificado a fin de que el mismo quede firme previo al dictado del acto administrativo correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 36 del Pliego.-

A fs. 145/147 se agrega el Dictamen N°206/22-DGAL-SGG en el cual luego de analizar el presente tramite la Asesoría Legal de la Secretaria General de Gobierno manifiesta no encontrar objeciones legales al presente procedimiento. -



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



A fs. 148/149 se glosa la intervención de la Contaduría General con la incorporación de la planilla de “control de licitación” y el informe en donde se deja constancia que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente.-

Ahora bien, en relación a la publicación del presente tramite habrá de tenerse presente que debería publicarse de la forma estipulada en la ley, sin perjuicio de que es sabido que existen situaciones en las que resulta razonable una interpretación amplia en beneficio del trámite licitatorio, teniendo en cuenta que se realizaron publicaciones en medios locales y nacionales de amplia difusión, como así también en medios oficiales previstos por la normativa, pese a que en este caso, claro está, no se llegó a cumplimentar con los términos legalmente establecidos. Esta situación debe evaluarse razonablemente, a fin de evitar caer en un excesivo rigor formal y analizando en qué medida se pudo haber afectado la publicidad en el contexto del trámite ordinario y razonable de las licitaciones públicas de idéntico trámite.-

Es dable advertir aquí que no hay intereses afectados de terceros, como así también se debe señalar que la finalidad publicitaria del acto ha alcanzado una razonable medida y ha permitido la presentación de dos ofertas.-

En relación al defecto de competencia que pesa sobre la Disposición N° 10/2022-DGA.SGG, el mismo deberá ser subsanado previo a la emisión del correspondiente acto administrativo de adjudicación.-

Por todo lo expuesto, previo a dar cabal cumplimiento las observaciones aquí efectuadas y debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la valoración de los aspectos técnicos de la oferta requeridos en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la Comisión de Pre-adjudicación y demás funcionarios competentes, y teniendo en cuenta que la oferta cuya adjudicación se aconseja resulta conveniente a los intereses provinciales, contando con presupuesto suficiente no se encuentran razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del artículo 7° de la Ley V N° 96 (Antes Ley 5117).-
FISCALIA DE ESTADO, 29 de diciembre de 2022.-

Dra. Magali YANGUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

